

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. — Nº 4408	LUNES, 13 DE ABRIL DE 1953	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 321.591
CON DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES		SALTA	

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regístrase el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA Nº 86

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	...	"	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	.....	\$	7.50
" trimestral	.....	"	15.00
" semestral	.....	"	30.00
" anual	.....	"	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	.....	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	.....	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	.....	"	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.			

## PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

## SUMARIO

PAGINAS

## SECCION ADMINISTRATIVA:

## LEYES PROMULGADAS:

Nº 1592 del 30/3/53 — Aprueba convenio suscrito entre la Provincia y E. N. D. E. ....	1091 al 1092
" 1593 " " — Autoriza al P. E. a donar a la Fundación de Ayuda Social EVA PERON, una fracción de terreno adyacente al Hogar Escuela Cnel. Perón de la Capital. ....	1092 al 1093

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 4543 del 31/3/53 — Aprueba resoluc. dictada en Arquitectura y Urbanismo. ....	1093
M. de Gob. Nº 4544 del 31/3/53 — Adjudica provisión de formularios para distribución de cubiertas. ....	1093
" " " " 4545 " " — Acepta renuncia de una Maestra de Rosario de la Frontera. ....	1093
" " " " 4546 " " — Aprueba resoluc. dictada en Dirección de Educación Física. ....	1093
" " " " 4547 " " — Rectifica el decreto Nº 4074/53. ....	1093
" " " " 4548 " " — Concede licencia por enfermedad a un Sargento del Cuerpo de Bomberos. ....	1093
" " " " 4549 del 1/4/53 — Fija precios de locación de terrenos baldíos con construcciones de carácter precario en todo el territorio de la Provincia. ....	1094
" " " " 4550 " " — Concede adquiéscencia al M. de Educación de la Nación para la instalación de escuelas en los locales construídos por el Gobierno de la Provincia. ....	1094 al 1095
" " " " 4551 del 5/4/53 — Acepta renuncia del Director del Registro Civil. ....	1095
" " " " 4552 " " — Designa reemplazante interino de la Direc. y Sub Dirección del R. Civil. ....	1095
" " " " 4553 " " — Acepta renuncia de un empleado de la Escuela Dr. Hipólito Irigoyen. ....	1095
" " " " 4554 " " — Designa Jefe de Despacho Secretario General de la Policía. ....	1095
" " " " 4555 del 7/4/53 — Acepta renuncia de Letrados del Cuerpo de Abogados del Estado y designa reemplazante. ....	1095
M. de Econ. Nº 4556 del 7/4/53 — Liquida fondos a A.G.A.S. ....	1095
" " " " 4557 " " — Liquida fondos a Direc. Gral. de Vivienda. ....	1095 al 1096
" " " " 4558 " " — Acepta renuncia de un empleado de A. G. A. S. ....	1096
" " " " 4560 del 8/4/53 — Liquida fondos a Dirección General de la Vivienda. ....	1096
" " " " 4561 " " — Asigna bonificación por título profesional. ....	1096
" " " " 4562 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación a la Srta. Elva Antonia Castro. ....	1096 al 1097
" " " " 4563 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Filiberto Mariari. ....	1097
" " " " 4564 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación a la señora Alcira Lorenza Olmedo de Macías. ....	1097
" " " " 4565 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación a la señora Francisca D' Anunzio de Moreyra. ....	1097
" " " " 4566 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor José Epifanio Pérez. ....	1097 al 1098
" " " " 4567 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor José Policarpo Muñoz. ....	1098
" " " " 4568 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor Victorino Yarpura. ....	1098
" " " " 4569 " " — Aprueba resoluc. acordando jubilación al señor José Báez. ....	1098
" " " " 4570 " " — Aprueba resoluc. sobre reajuste del haber jubilatorio de la señora Ana María Castro de Aparicio. ....	1098 al 1099

## PAGINAS

## EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9108 — Reconoc. s/p. Nicasio Mamani.	1099
Nº 9105 — Reconoc. s/p. Zacarias Burgos.	1099
Nº 9104 — Reconoc. s/p. Moisés Villagrán.	1099
Nº 9091 — Reconoc. s/p. Kenneth Juan Hayward.	1099
Nº 9080 — Reconoc. s/p. María S. Salvatierra de Soto.	1099
Nº 9079 — Reconoc. s/p. Secundino Zárate	1099
Nº 9078 — Reconoc. s/p. Etigenia Durán de García.	1099
Nº 9076 — Reconoc. s/p. Benita Zerda y Ceferina M. de Choque.	1099

## LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9139 — Consejo Gral. de Educación para útiles de escritorio y otros.	1099
Nº 9118 — Direc. Gral. de Suministro para provisión de leche y carne a los Hospitales.	1099

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9117 — De Dolinda ó Dalinda Rosario Salvatierra.	1100
Nº 9160 — De Damián Figueroa.	1100
Nº 9153 — De María Luisa Santibañez.	1100
Nº 9150 — De José Agustín Santillán.	1100
Nº 9140 — De Ignacio Mendoza.	1100
Nº 9090 — De Domingo Cristóforo ó Cristófori.	1100
Nº 9089 — De Guillermo Renzi.	1100
Nº 9075 — De Joaquín Martínez.	1100
Nº 9068 — De Domingo ó Domingo Antonio Rosso.	1100
Nº 9067 — De Gabriela López de Austerlitz.	1100
Nº 9061 — De Ramón Pereyra.	1100
Nº 9049 — De Juan de la Cruz Guerrero.	1100
Nº 9045 — De Nieves Casas de Maldonado.	1100
Nº 9043 — De Laura Aparicio de Sánchez Hereña.	1100
Nº 9040 — De Rafael Estrada.	1100
Nº 9025 — De Jacinta Manzarás de Aguirre.	1100
Nº 9024 — De María Rodríguez de Flores y José Manuel Flores	1100
Nº 9023 — De Fernando San Millán y Laura Ovejero de San Millán.	1100
Nº 9006 — De Encarnación Eulogia Güemes de Lesser.	1100
Nº 9005 — De José Luis Gómez.	1100

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 9038 — Deducida por Sixto Moisés Ferréyra.	1100
Nº 9015 — Posesorio de Domingo de Guzmán, Alberto Casimiro Virgilio Migue, Blas Dolores, Filomena y Simona Eladia Ruiz de apellido Arias.	1100 al 1101

## REMATES JUDICIALES

Nº 9166 — Por José Alberto Cornejo.	1101
Nº 9163 — Por Martín Leguizamón.	1101
Nº 9159 — Por Luis Alberto Dávalos.	1101
Nº 9149 — Por José Alberto Cornejo.	1101
Nº 9147 — Por Aristóbulo Carral.	1101
Nº 9144 — Por Martín Leguizamón.	1101
Nº 9143 — Por Martín Leguizamón.	1101
Nº 9120 — Por Jorge Raúl Decavi.	1101
Nº 9097 — Por Martín Leguizamón.	1101
Nº 9095 — Por Luis Alberto Dávalos.	1102
Nº 9074 — Por Martín Leguizamón.	1102
Nº 9073 — Por Aristóbulo Carral.	1102
Nº 9022 — Por Martín Leguizamón.	1102
Nº 9002 — Por Miguel C. Tartaloz.	1102
Nº 9001 — Por Jorge Raúl Decavi.	1102
Nº 8988 — Por Luis Alberto Dávalos.	1102 al 1103

## CITACIONES A JUICIO:

Nº 9044 — Juicio adopción menor María Elena González.	1103
---	------

## SECCION COMERCIAL:

## CONTRATOS SOCIALES:

Nº 9162 — De la razón social LERMA S. R. L.	1103 al 1104
---	--------------

PAGINAS

**VENTA DE NEGOCIOS**

Nº 9171 — Del Hotel Paris de la Capital. ....	1104
Nº 9152 — De la Mueblería San Ramón. ....	1104
Nº 9151 — Del negocio de Electricidad del señor Adolfo López. ....	1104

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**

Nº 9158 — De la Tienda La Rosada de Tartagal. ....	1104
Nº 9145 — De la Farmacia Güemes de la Capital. ....	1104

**QUIEBRA:**

Nº 9165 — De López José Alberto. ....	
Nº 9164 — De José Antonio Sánchez. ....	

**CESION DE CUOTAS SOCIALES:**

Nº 9146 — De la razón social Lerizio y Escobar. ....	1104 al 1105 ..
--	-----------------

**SECCION AVISOS:**

**ASAMBLEAS:**

Nº 9172 — De la Soc. Española de S. M. de R. de la Frontera. ....	1105
Nº 9170 — Del Centro de Madereros del Norte. ....	1105
Nº 9169 — Del Club Atlético San Isidro de Campo Santo. ....	1105
Nº 9168 — De La Custidora Salteña. ....	1105
Nº 9161 — De la Asoc. de Trabajadores de la Sanidad Argentina Filial Salta. ....	1105

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**LEYES PROMULGADAS**

**LEY Nº 1592**

**POR CUANTO:**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y:**

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el convenio suscripto por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, contador nacional don Nicolás Vico Gimena, y el señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación, don Raúl F. Amundarain, en representación de Empresas Nacionales de Energía y que a la letra dice:

"Entre la Provincia de Salta, que en adelante se denominará "La Provincia", representada en este acto por su señoría el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, contador nacional don Nicolás Vico Gimena, por una parte, y por la otra Empresas Nacionales de Energía, en adelante "E. N. D. E." representada por su excelencia el señor Ministro de Industria y Comercio de la Nación, don Raúl F. Amundarain, se resuelve concertar el siguiente convenio con el objeto de adecuar a la norma contenida en el segundo párrafo del artículo 40 de la Constitución Nacional, las situaciones de hecho y los mutuos intereses originados como consecuencia de la transformación del régimen dominiar de los yacimientos de petróleo, de carbón y de gas y su traspaso en

"propiedad de la Nación, a fin de determinar la participación que corresponde a "La Provincia" en los productos de las explotaciones petrolíferas, carboníferas y gasíferas en territorio de "La Provincia"; y reglar las relaciones entre las partes, en lo atinente a esas materias.

Artículo 1º — El presente convenio entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1953.

Art. 2º — "E. N. D. E." desarrollará sus actividades en el territorio de "La Provincia", con sujeción exclusiva a las disposiciones legales y reglamentarias dictadas por la Nación.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo anterior, todas las actividades que en materia mencionada ejerciera "E. N. D. E." en territorio de "La Provincia" harán nacer en favor de esta última los derechos y beneficios que se expresan en este convenio.

Art. 4º — "E. N. D. E." facilitará a "La Provincia" los estudios y resultados de reconocimientos y exploraciones geológicas, susceptibles de ser utilizados con otras finalidades de utilidad pública y especialmente para el aprovechamiento del agua subterránea. Cada período de 5 años, "E. N. D. E." entregará a "La Provincia" mapas completos del suelo de Salta, consignando en ellos dichos resultados, agregando un informe con los datos que tenga y que, a esos efectos, considere utilizables.

Art. 5º — Cuando en relación a las actividades comprendidas en este convenio deban ser ocupadas o atravesadas tierras fiscales fuera de los ejidos urbanos y que no se encuentren afectados en un servicio determinado, "La Provincia" cederá a título gratuito las extensiones necesarias para los fines especificados más arriba, y

desde ya facultará a "E. N. D. E." para extraer de las mismas, postes, leña, agua, etc.

Art. 6º "La Provincia" será beneficiaria en concepto de participación por aplicación del segundo apartado del artículo 40 de la Constitución Nacional, de la suma de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000.— m/n.) anuales a entregarse mensualmente por duodécimos, más el doce por ciento (12%) de la producción neta que "E. N. D. E." obtuviere de sus explotaciones petrolíferas en territorio provincial, medidas en las bocas de los tanques colectores de "E. N. D. E.". A este efecto entendiéndose por producción neta, el petróleo crudo comercial con hasta un dos por ciento (2%) de impureza.

Art. 7º — Si por cualquier concepto se redujera el doce por ciento (12%) sobre la producción que actualmente percibe "La Provincia" de las compañías particulares, "E. N. D. E." se beneficiará en la misma medida de la reducción, en los que respecta a la obligación a su cargo a que se refiere el artículo anterior.

Art. 8º — A partir de la fecha en que "E. N. D. E." explote comercialmente el gas natural de los yacimientos, "La Provincia" será beneficiaria en concepto de participación del doce por ciento (12%) del volumen total de gas que sea objeto de esa explotación comercial.

Art. 9º — Mientras no se dicte la legislación que prevé el artículo 18 de este convenio, "E. N. D. E." y "La Provincia" fijarán, de común acuerdo, la participación que a ésta corresponda por el aprovechamiento que haga "E. N. D. E." de otras fuentes de energía naturales existentes en el territorio de Salta, con excepción de los vegetales.

La falta de acuerdo no impedirá a "E. N. D. E." desarrollar todas las actividades necesarias para el mejor aprovechamiento de esas fuentes de energía, sin perjuicio de los derechos que en definitiva correspondan a "La Provincia" desde la fecha en que "E. N. D. E." inicie la explotación.

Art. 10 — Las distintas participaciones correspondientes a "La Provincia" según las previsiones de los artículos anteriores, deberán ser entregadas dentro de los treinta días siguientes a cada mes de producción, haciéndose anualmente los ajustes que correspondan. Tales entregas quedarán sujetas al siguiente régimen:

- a) Se fijará el valor proporcionalmente a la cantidad de producto respectivo y a sus precios de venta en los centros en que sean industrializados y vendidos y la entrega se cumplirá mediante el pago del equivalente en dinero efectivo moneda nacional, para lo cual y a fin de realizar los cálculos correspondientes se tomará como base el sistema adoptado por la Nación para la liquidación de las regalías y sus modificaciones ulteriores, conviniéndose entre las partes los procedimientos y modalidades no previstos en dicho sistema.
- b) "La Provincia" podrá requerir que "E. N. D. E." le entregue mensualmente la cantidad de destilados y subproductos que aquella necesitare para sus servicios oficiales, con cargo a la respectiva cuenta de su participación y en tanto las cantidades requeridas respondan a previsiones de consumo concordantes con las disposiciones que adoptare la Nación en materia de racionalización de consumo de combustible. En tales casos el pago de las participaciones se reducirá en la medida representada por las entregas en especies que "E. N. D. E." hiciera a "La Provincia" y con sujeción a similar sistema de cálculos de equivalencias referidos en el inciso a).

Art. 11 — La suma de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 m.n.) que "La Provincia" percibirá conforme a lo establecido en el artículo 6º del presente convenio, será destinado anualmente en la siguiente forma:

- a) Un sesenta por ciento (60%) será ingresado directamente en el patrimonio de afectación del organismo provincial a cuyo cargo se encuentra la ejecución de los planes provinciales de electrificación y destinadas exclusivamente a la realización de estudios, proyectos y/o construcción de diques, embalses e instalaciones electromecánicas, en centrales térmicas, líneas de transmisión, distribución y mejoramiento y extensión de servicios eléctricos. Podrá destinarse también al fomento de las cooperativas de distribución y la municipalización de los servicios.
- b) Un veinte por ciento (20%) será ingresado directamente al patrimonio de afectación del organismo provincial a cuyo cargo se encuentran las tareas vinculadas con la minería, geología e hidrogeología, sin perjuicio de los pagos que deberá efectuarse al organismo mencionado en el inciso anterior en los casos en que le encomendare o contratare la realización de estudios.
- c) El veinte por ciento (20%) restante será ingresado directamente al tesoro provincial y destinado según lo resuelva el gobierno de "La Provincia."

Art. 12 — Anualmente "La Provincia" deberá informar detalladamente a "E. N. D. E." de la aplicación de las sumas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo anterior al destino fi-

jado.

Art. 13 — Sin perjuicio de las participaciones a que se refieren los artículos 6º, 7º, 8º y 9º, "La Provincia" conservará los siguientes derechos:

- I) Quedarán a beneficio de "La Provincia", sin cargo de indemnización alguna, todos los puentes y caminos que "E. N. D. E." ejecute con motivo de sus trabajos relativos a la materia de que trata el presente convenio.
- II) "La Provincia" podrá hacerse cargo de los pozos que "E. N. D. E." abonare y en cuyas perforaciones hubiere encontrado agua surgente o semisurgente, previo pago del cincuenta por ciento (50%) del costo de la cañería utilizada, a cuyo efecto deberá manifestar si hace uso o no del tal derecho, dentro del plazo de treinta días desde la fecha en que "E. N. D. E." comunique el abandono, características del pozo y precio a pagar. Este derecho quedará enervado cuando el agua sea áscarica o "E. N. D. E." o cuando su extracción o la utilización del pozo, a juicio de "E. N. D. E.", sean perjudiciales para la explotación de que se trata.
- III) "La Provincia" podrá montar hasta diez estudiantes o profesionales salteños para que puedan adquirir conocimientos o instrucción técnica relativos a las actividades consideradas en este convenio y "E. N. D. E." se compromete a admitirlos en sus trabajos y hospedarlos gratuitamente debiendo ellos sujetarse a las reglamentaciones y disposiciones que establezca "E. N. D. E." durante su estadía en los yacimientos o plantas industriales de "E. N. D. E.", gozarán del sueldo y demás beneficios que corresponda a las categorías en que ingresen y trabajos que desempeñen en su aprendizaje.
- IV) "E. N. D. E." costeará por lo menos cuatro becas dentro de las asignaciones mensuales y además condiciones establecidas en las reglamentaciones que dictare a fin de que estudiantes universitarios salteños puedan especializarse en materia de aprovechamiento de las fuentes minerales de energía, siguiendo los cursos correspondientes en cualquiera de las universidades del país. "La Provincia" reglamentará la elección de los becados.
- V) "E. N. D. E." se obliga a construir por su cuenta dentro de la zona de sus yacimientos y cuando el desarrollo de la población lo exija, los edificios para comisarías y escuelas con la capacidad y comodidad necesarias.

Art. 14. — "E. N. D. E." se compromete a entregar a "La Provincia" los cuadros de producción mensual y todos los datos relativos al cumplimiento del presente convenio que le sean requeridos y facilitar cualquier comprobación que "La Provincia" desee practicar sobre la liquidación y pago de las participaciones que le correspondan, quedando a cargo de esta última los gastos que se originen.

Art. 15. — Los derechos y obligaciones que por este convenio correspondan a "E. N. D. E." serán cumplidos por intermedio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gas del Estado o por Combustibles Sólidos Minerales, según las reglamentaciones y disposiciones que adoptare "E. N. D. E."

Art. 16. — "La Provincia" o sus municipalidades, no establecerán ningún impuesto que grave los bienes, productos, actos y contratos de "E. N. D. E.", al que tampoco se le exigirá garan-

tía alguna por el cumplimiento de sus obligaciones emergentes del presente convenio.

Art. 17. — El presente convenio no podrá ser caducado ni transferido parcial o totalmente por ninguna de las partes.

Art. 18. — Las partes no serán responsables del incumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, por causa de fuerza mayor.

Art. 19. — El presente convenio no tiene término de vencimiento, pero las partes convendrán lo necesario en caso de que la legislación nacional que pudiere dictarse en el futuro llevara a consecuencias que resultaren incompatibles con lo acordado en las cláusulas anteriores. Podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, quedando sin efecto los derechos y obligaciones recíprocas a un año después de la fecha de la denuncia.

Art. 20. — "La Provincia" se reserva los derechos que pudieran corresponderle en lo que respecta a los ajustes pertinentes, por las entregas efectuadas de conformidad al decreto número 4514/50, por el período comprendido entre el 12 de marzo de 1949 y el 31 de diciembre de 1952.

Art. 21. — El presente convenio se celebra ad-referendum de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta y del Poder Ejecutivo Nacional; hasta tanto tales ratificaciones se produzcan, "E. N. D. E." continuará aplicando el régimen previsto en el decreto número 4514/50, efectuándose a "a posteriori" los ajustes que correspondan.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: NICOLAS VICO GIMENA. — RAFAEL F. AMUNDARAIN".

Art. 2 — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres.

SALVADOR MARINARO Vicepresidente 2º

MIGUEL M. CASTILLO Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS Secretario

ALBERTO A. DIAZ Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Marzo 30 de 1953.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Oficial Mayor M. de Economía, F. y O. Públicas

LEY Nº 1593

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar a la Fundación Eva Perón una fracción de terreno ubicado en el Parque San Martín y

adyacente al Hogar Escuela Coronel Perón, con una superficie de 9.143.97 metros cuadrados correspondiente al catastro 2310, sección "C", fracción III, parcela I de la nomenclatura catastral de la Capital, título registrado en los libros T y S, folios 357 y 92, asientos 385 y 114 de la Capital, con la siguiente colindación: al Norte, con calle Victorino de la Plaza; al Sud, con el Hogar Escuela Coronel Perón y calle San Juan; al Este, con el Hogar Escuela Coronel Perón y propiedad de la señora Rosa María Yanci; y al Oeste, con la calle Lavalle.

Art. 2º — Los terrenos que se donan por el artículo anterior serán destinados por la Fundación para ampliación de los jardines y lugares de recreo del establecimiento del Hogar Escuela Coronel Perón.

Art. 3º — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres.

**SALVADOR MARINARO**      **MIGUEL M. CASTILLO**  
Vicepresidente 2º      Vicepresidente 1º

**RAFAEL ALBERTO PALACIOS**      **ALBERTO A. DIAZ**  
Secretario      Secretario

POR TANTO:

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS**

Salta, marzo 30 de 1953.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 4543—E.

Salta, Marzo 31 de 1953.

Expediente Nº 1477—L—1953.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la denuncia formulada por la señorita Solveig Lindzen, contra el propietario del inmueble que habita en calle Santiago Nº 242, señor Máximo Rivas, con motivo del mal estado de conservación de los techos, cuyo arreglo inmediato se hace necesario;

Por ello y atento a lo solicitado en Resolución Nº 1 de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1, dictada por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo en fecha 26 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

Art. 1º — Empíazase al señor Máximo Rivas, propietario del inmueble ubicado en calle Santiago del Estero Nº 242, para que en el plazo de veinte (20) días a partir de la fecha de notificación, proceda a ejecutar los trabajos de reparación necesarios en el referido inmueble, aplicándose las penalidades dispuestas por

la Ordenanza Nº 109, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc. —

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4544—G.

Salta, Marzo 31 de 1953.

Expediente Nº 1167|53.

VISTO este expediente en el que la Secretaría General de la Gobernación solicita provisión de 3.000 formularios para distribución de cubiertas; y atento que del concurso de precios realizado por la Dirección General de Suministros resulta más conveniente la propuesta presentada por la Librería "El Colegio" y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la LIBRERIA "EL COLEGIO" la provisión de tres mil (3.000) formularios para la distribución de cubiertas, con destino a la Secretaría General de la Gobernación, al precio de DOSCIENTOS CINCO PESOS M/N. (\$ 205.—), en un todo de conformidad a la propuesta que corre a fs. 6 de estos obrados debiéndose imputar este gasto al Anexo B— Inciso I— Items 1|5— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 3º de la Ley de Presupuesto para 1953— Orden de Pago Anual Nº 22.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

DECRETO Nº 4545—G.

Salta, Marzo 31 de 1953.

Expediente Nº 5591|53.

VISTO la renuncia interpuesta,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la Maestra de Bordado a Máquina y Mano de la Escuela de Manualidades —Filial Rosario de la Frontera—, señora ROSA CORO DE MARTY.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

DECRETO Nº 4546—G.

Salta, Marzo 31 de 1953.

Expediente Nº 5620|53.

VISTO este expediente en el que corre resolución dictada por la Dirección Provincial de Educación Física, donando a los integrantes del Seminario Metropolitano, un fútbol y dos equipos de camisetas; y atento lo informado por el Departamento Administrativo de la citada Repartición;

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución dictada por la Dirección Provincial de Educación Física, donando a los integrantes del Seminario Metropolitano, un fútbol y dos equipos de camisetas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 4547—G.

Salta, Marzo 31 de 1953.

Expediente Nº 5001|53.

VISTO el decreto Nº 4074 de fecha 5 del mes en curso por el que se autoriza a la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, a contratar en forma directa, la ejecución de las obras de reparación de su casa Central;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 10,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el decreto Nº 4074 de fecha 5 del actual, dejándose establecido que la imputación dada al gasto autorizado por el mismo, es al Anexo H— Inciso III— Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Déjase establecido que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo tendrá a su cargo el contratador técnico de los trabajos a ejecutarse, como así también la recepción final de la obra.

Art. 3º — El presente decreto será refundado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

DECRETO Nº 4548—G.

Salta, Marzo 31 de 1953.

Expediente Nº 5624|53.

VISTO este expediente en el que la Jefatura de Policía solicita sesenta días de licencia por razones de salud, a favor del Sargento del Cuerpo de Bomberos, don Rogelio Sajama con anterioridad al 1º de octubre de 1952; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese sesenta (60) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, al Sargento del Cuerpo de Bomberos, don ROGLIO SAJAMA, con anterioridad al día 1º de octubre de 1952.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

## DECRETO Nº 4549—G.

Salta, Abril 1 de 1953.

VISTO el presente Expediente en el que la H. Cámara de Alquileres eleva a aprobación de este Poder Ejecutivo la Resolución Nº 129 de fecha 1º del mes en curso, y en cuya parte dispositiva solicitada se fija el precio de la locación de los inmuebles con o sin construcción provisoria de viviendas (ranchos), a razón de 1 a 5 pesos moneda nacional mensual, y.

## CONSIDERANDO:

Que es menester que el Poder Ejecutivo se pronuncie toda vez que sea necesario restablecer el equilibrio jurídico rota por una equívoca interpretación del sentir popular, fuente primigenia del derecho;

Que ese pronunciamiento se hace tanto más necesario cuanto ese sentir popular ya ha tenido expresión en la propia constitución justicialista vértice en el cual se asienta todo el ordenamiento jurídico del Estado;

Que nuestra Carta Fundamental, con especialísimo acento se ha hecho eco de la unánime aspiración del pueblo al declarar en su artículo 38 que el derecho de propiedad queda limitado por la función social que tal propiedad está llamada a cumplir;

Que ese concepto funcional de la propiedad ha sido claramente definido por el Excmo. Señor Presidente de la Nación en múltiples oportunidades;

Que de las directivas impartidas por el creador y máximo intérprete de la Doctrina Justicialista, se desprende que el dominio no es ya el derecho absoluto de usar y disponer de la cosa sobre la cual se ejerce, sino que por el contrario constituye uno de los medios jurídicos de lograr la felicidad y el bienestar del pueblo, suprema aspiración del individuo;

Que no se halla identificado con ese concepto quien pretende, abusando del supuesto derecho, convertir ese dominio en un instrumento que permita satisfacer desmedidas aspiraciones de lucro;

Que esa especulación se hace tanto más odiosa cuando con ella se persigue el beneficio pecuniario, de unos pocos en detrimento de la economía de la mayoría del pueblo;

Que por otra parte, cada cosa tiene un justo precio que no puede ser sustituido por el que pueda fijar, en ciertas circunstancias, quien posea el medio de regular a su arbitrio la oferta y la demanda;

Que el Estado no puede dejar librados a su suerte a aquellos, que, movidos por necesidades más urgentes tienen, de grado o por fuerza, que entregarse a la voracidad del especulador;

Que el crecimiento demográfico y migratorio de los centros urbanos ha superado todas las previsiones estatales;

Que a pesar de que, el problema de la vivienda sea principalísima preocupación del Estado, y que diariamente se afecten a su solución recursos, hombres y materiales, en toda la disponibilidad posible, no puede suponerse que su solución sea inmediata;

Que por ello, y hasta tanto sea posible eliminar del ámbito provincial ese tipo de vivienda denominado "rancho", es necesario evitar que se especule con las familias que deben tener por único techo construcciones indignas de abrigar seres humanos;

Que la única forma de evitar esa especulación es usar de las facultades que las Leyes otorgan al Poder Ejecutivo, y fijar precios máxi-

mos para las locaciones de terrenos baldíos o con construcciones que revistan en carácter de precarios por el material usado y el estado de conservación en que las mismas se encuentren, y que fueran destinadas para viviendas familiares;

Que esos precios deben ser tales que, como ya queda dicho, eviten que el propietario obtenga beneficios pecuniarios aprovechando de un estado de necesidad casi general;

Que éste es, por otra parte, un medio eficaz para evitar la proliferación del rancho, que como se expresará mas arriba, debe ser borrado del escenario provincial, en cumplimiento del supremo mandato de dar a cada ciudadano, a cada familia, digno marco para un hogar digno;

Que toda violación de los principios aquí enunciados debe ser castigada en forma ejemplarizadora para evitar maniobras que tiendan a desvirtuar la letra o el espíritu de las leyes que en esta materia rigen al estado justicialista;

Que la mayoría de las construcciones precarias a que se refiere la H. Cámara de Alquileres, han sido levantadas sin autorización municipal algunas, y/o se hallan en abierta contradicción con las ordenanzas que en materia de construcciones han dictado las municipalidades de la Capital y Campaña;

Que en consecuencia, y también como medida provisional, debe ordenarse que esas viviendas tengan, dentro de su tipo, el mínimo de seguridad y condiciones de higiene deseables, debiendo comisionarse para tales efectos a los organismos municipales para que aplicando con estrictez y diligencia las disposiciones legales, en vigencia dispongan la mejora del estado de las construcciones aludidas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Fijase entre 1 y 5 pesos (uno y cinco pesos) moneda nacional mensuales, el precio que deberá abonarse a partir de la fecha del presente Decreto, por la locación de terrenos baldíos con construcción de carácter precario o sin ella, y destinado a vivienda familiar, en todo el territorio de la provincia.

Art. 2º — Para la fijación del valor locativo, la Cámara de Alquileres o sus delegaciones, procederán en forma sumaria y sus decisiones serán inapelables.

Art. 3º — La Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Municipios de Campaña, procederán por conducto de sus organismos competentes, a inspeccionar las construcciones provisionales comprendidas en el presente Decreto, emplazando a los propietarios de aquellos que no tengan las mínimas condiciones exigidas por las reglamentaciones vigentes a que procedan a su refección, aplicando en cada caso, las respectivas ordenanzas de construcciones.

Art. 4º — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia & I. Pública

## DECRETO Nº 4550—G.

Salta, Abril 1 de 1953.

## CONSIDERANDO:

Que existe gran cantidad de niños en edad escolar que no pueden ser inscriptos en escuelas provinciales ni nacionales que funcionan en esta Capital, tanto por encontrarse cubierta la capacidad de los locales habilitados, cuanto, por el hecho de que los edificios en los que funcionan las escuelas nacionales, son inadecuados por tratarse de inmuebles de antigua construcción y levantados con fines de vivienda;

Que no obstante el sorprendente impulso dado por el Superior Gobierno de la Nación a las construcciones de locales escolares modernos y amplios, de los cuales se han levantado en esta Provincia sesenta edificios, subsisten todavía las escuelas nacionales que funcionan en ámbitos inapropiados, dada la falta de una política orgánica de construcciones escolares en la época anterior a la Revolución Justicialista.

Que habiéndose comprobado que cerca de dos mil quinientos niños con domicilio en esta Capital, vienen quedando anualmente sin asiento en las escuelas nacionales y provinciales en funcionamiento, por lo cual se han creado en los establecimientos primeramente nombrados, terceros turnos, que no pueden ni deben ser mantenidos por resultar antipedagógicos;

Que este problema se ha agudizado aún más por la circunstancia de que el Hogar Escuela Coronel Juan Perón, con más de un millar de niños internados, no imparte enseñanza a los mismos, los que deben ser ubicados en las escuelas primarias de esta ciudad;

Que a fin de dar solución a tan grave problema, el Gobierno de la Provincia ha levantado cuatro nuevos locales escolares en esta capital como parte del plan de construcciones de esta clase que se ha trazado;

Que dichos locales serán oportunamente entregados en donación al Estado Nacional, colaborando de este modo el gobierno local con los patrióticos anhelos del Excmo. señor Presidente de la Nación, General Juan Perón, en el sentido de eliminar radicalmente el analfabetismo en todo el territorio del país;

Que hasta tanto la Legislatura de la Provincia preste sanción a la ley de transferencia de dichos inmuebles, es preciso otorgar la correspondiente autorización para que el Ministerio de Educación de la Nación habilite dichos locales en el presente período lectivo, de tal modo que los niños que quedaron sin ubicación en las escuelas en funcionamiento, puedan recibir instrucción primaria en los nuevos establecimientos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese aquiescencia al Ministerio de Educación de la Nación para la instalación de escuelas de enseñanza primaria en los locales construidos por el Gobierno de la Provincia, en los siguientes barrios de esta Capital: Villa Chartas, Villa San Antonio, Villa Belgrano y Villa Soledad.

Art. 2º — Oportunamente, remítase a las Honorables Cámaras Legislativas el correspondiente proyecto de ley, transfiriendo en donación al Es-

tado Nacional, los edificios a que se refiere el artículo anterior.

en el Registro Oficial y archívese.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4551—G.

Salta, Abril 6 de 1953.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Director General de Registro Civil, don FELIX J. CANTON; y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4552—G.

Salta, Abril 6 de 1953.

VISTO la vacancia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase, interinamente, del despacho de la Dirección General de Registro Civil, al señor Sub Director de la misma, don FRANCISCO LOPEZ CROSS.

Art. 2º — Encárgase, interinamente, del despacho de la Sub Dirección General de Registro Civil, al señor Oficial 7º de la misma, don FRANCISCO MENTESANA, hasta tanto se haga cargo nuevamente el titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO Nº 4553—G.

Salta, Abril 6 de 1953.

VISTO al renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5º de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", don NELSON RUBEN CORREA, con anterioridad al día 24 de marzo ppdo.; y nómbrase en su reemplazo en carácter de traslado, a la actual Auxiliar 6º de la Dirección General de Escuela de Manuales de Salta, señora ELBA FLORINDA M. de OLCUIN, a partir del día 1º del actual.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 4554—G.

Salta, Abril 6 de 1953.

Expediente Nº 5679/53.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, solicita se nombre Jefe de Despacho (Secretario General de dicho Departamento, al actual Oficial 7º (Comisario de la categoría), don RAUL F. CASTELLI, con una sobreasignación mensual de \$ 300.—, ya que el mismo viene desempeñándose en forma interina;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Jefe de Despacho (Secretario General) de Jefatura de Policía, al actual Oficial 7º (Comisario de la categoría), don RAUL F. CASTELLI, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso y con una sobreasignación mensual de TRESCIENTOS PESOS M/N. (\$ 300.—) debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso II— c)5 Suplemento por horario extraordinario, nocturno u otros, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 4555—G.

Salta, Abril 7 de 1953.

Expediente Nº 1343/53.

VISTO lo solicitado por el señor Fiscal de Estado en nota de fecha 31 de marzo ppdo., relativo al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 1589, por la que se declara incompatible con el cargo de miembro letrado del Cuerpo de Abogados del Estado, todo otro cargo, remunerado o no, sea nacional, provincial o municipal, como así el ejercicio de la profesión de abogado, procurador o escribano, con excepción de los cargos docentes siempre que la atención de los mismos no acarree la incompatibilidad horaria, con el que se desempeña en el citado Cuerpo de Abogados; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estatuido por la citada ley todo profesional que se encuentre en la situación comprendida en la misma, deberá hacer conocer su opción al señor Fiscal de Estado, dentro del plazo estipulado;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por los señores Letrados del Cuerpo de Abogados del Estado, doctores VICENTE NICOLAS ARIAS, CAR-

LOS RAUL PAGES, ANGEL JOSE VIDAL, VICTOR IBÁÑEZ, DANIEL OVEJERO SOLA, AGUSTIN EDUARDO PEREZ, ADOLFO D. TORINO, SALOMON MANOFF y ADOLFO ARIAS LINARES.

Art. 2º — Designanse letrados del Cuerpo de Abogados del Estado, a los doctores FRANCISCO BENEDICTO, GUSTAVO ANGEL URIBURU SOLA, LIDORO MANOFF y CARLOS CUELLAR.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 4556—E.

Salta, Abril 7 de 1953.

ORDEN DE PAGO Nº 90 DEL  
MINISTERIO DE ECONOMIA.

Siendo necesario liquidar a favor de Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 100.000.—, a cuenta de las participaciones que le corresponde por el año en curso, con destino al pago de sueldos del personal dependiente de dicha Repartición;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 100.000.— (CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto indicado precedentemente, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— CUENTA CORRIENTE— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA— Ejercicio 1953".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicos

DECRETO Nº 4557—E.

ORDEN DE PAGO Nº 91 DEL  
MINISTERIO DE ECONOMIA.

Salta, Abril 7 de 1953.

Siendo necesario disponer la liquidación de la suma de \$ 300.000.— m/n, a favor de la Dirección General de la Vivienda, para la atención de gastos de construcción de viviendas para obreros;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 300.000.— (TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los trabajos emprendidos por Ley de su creación, con imputación al "ANEXO H— INCISO I— DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA— PARTIDA GLOBAL—

Ejercicio 1953, del Presupuesto General de Gastos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4558—E.

Salta, Abril 7 de 1953.  
Expediente Nº 1503—R—953.

VISTO la renuncia interpuesta y atento a lo dispuesto por Resolución Nº 138 de fecha 18 de marzo del corriente año, del H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, con anterioridad al día 10 de febrero del corriente año, la renuncia al cargo de Auxiliar 4º de Administración General de Aguas de Salta, señor GREGORIO ROMERO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4560—E

Orden de Pago Nº 92 del  
Ministerio de Economía.  
Salta, abril 8 de 1953.

VISTO el convenio existente entre Fundación "EVA PERON" y el Gobierno de la Provincia por el que se reglamenta la recíproca colaboración entre ambas, en materia de edificación de viviendas, y

CONSIDERANDO:

Que en base a dicho convenio, y, por imperio del artículo 6º, se hace necesario transferir todos a la cuenta respectiva para la posesión de las obras de referencia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General, páguese a Tesorería General de la Provincia, la suma de (\$ 900.000) NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con imputación al ANEXO H— Inciso I— DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA PARTIDA GLOBAL del Presupuesto General de Gastos 1953, importe que deberá ser transferido a la cuenta "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION Dirección General de Contabilidad" con destino a la construcción de viviendas populares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4561—E

Salta, abril 8 de 1953.

VISTO:

La disposición contenida en el art. 6º de la Ley Nº 1566/52 de Presupuesto para el corriente ejercicio, por la que se faculta al Poder Ejecutivo a asignar bonificaciones de hasta un 15% del sueldo fijado en la misma, al personal que posea título profesional y;

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I correspondiente a los Organismos Descentralizados dependientes del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se ha considerado la exigencia de títulos profesionales, entre otros, para desempeñar los siguientes cargos:  
Administrador Administ. Vialidad de Salta Ing. Civil

Jefe Div. Const. y Mej. Administ. Vialidad de Salta Ing. Civil

Jefe Div. Est. y Proy. Administración Vialidad de Salta Ing. Civil

Jefe Div. Contable Administ. Vialidad de Salta Cont. Público.

Administrador Administ. Gral. Aguas de Salta Ing. Civil o Hidráulico

Jefe Dep. Explotac. Administ. Gral. Aguas de Salta Ing. Civil o Hidráulico

Jefe Dep. Explotac. Administ. Gral. Aguas de Salta Ing. Civil o Hidráulico

Intendente de Agua Administ. Gral. Aguas de Salta Ing. Agrón.

Intendente de Agua Administ. Gral. Aguas de Salta Ing. Agrón.

Presidente Instituto Provincial de Seguros Contador Público.

Que corresponde por tanto aplicar aquel la prescripción de la Ley, por cuanto los designados para tales cargos, según los respectivos decretos de nombramientos, poseen los títulos profesionales exigidos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Asignar a partir del 1º de enero del corriente año, una bonificación por título profesional a los titulares de los cargos precedentemente transcritos, a saber: Ing. Sa'omón Aterman, Ing. Roberto A. Galli, Ing. Marcos Gonopazky, Cont. Públ. Pedro Arnau Ing. Rodolfo E. Roldán, Ing. Mario A. Galcía Ríos Ing. Agrón. Hugo Pérez, Ing. Agrón José Hurtado y Cont. Públ. Rubén Cardón.

Art. 2º — El gasto que demande su cumplimiento se imputará respectivamente como sigue:

Anexo I— Inciso I— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 4

Anexo I— Inciso I— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 4

Anexo I— Inciso I— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 4

Anexo I— Inciso I— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 4

Anexo I— Inciso II— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 4

Anexo I— Inciso I— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 4

Anexo I— Inciso I— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 4

Anexo I— Inciso I— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 4

Anexo I— Inciso I— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 4

Anexo I— Inciso VI— Gastos en Personal Principal c)— Parcial 4

De la Ley de Presupuesto vigente para el corriente ejercicio

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 4562—E

Salta, abril 8 de 1953.

Expediente Nº 617—C—53.

VISTO estas actuaciones en las que la maestra de la escuela Pachi Gorriti de Rosario de la Frontera, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia ELVA ANTONIA CASTRO, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

CONSIDERANDO:

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1610—J (Acta Nº 81) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 14 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébese la Resolución Nº 1610—J (Acta Nº 81) de fecha 9 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1 — ACORDAR a la maestra de la escuela Pachi Gorriti de Rosario de la Frontera dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita ELVA ANTONIA CASTRO, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por ley 1341 con un haber jubilatorio básico mensual de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 366.54) MONEDA NACIONAL; a liquidarse con más los aumentos dispuestos por ley 854 y Decretos complementarios, desde el día en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Formular cargos al Consejo General de Educación de la Provincia y a la señorita ELVA ANTONIA CASTRO por las sumas de NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 995.51) MONEDA NACIONAL y UN MIL SEISCIENTOS

DIECISEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.616.30) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, los que serán atendidos con el producido adicional establecido por el art. 17 incisos 4) y 10) de la Ley 774.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

**DECRETO Nº 4563—E**

Salta, abril 8 de 1953

Expediente Nº 6947—M—52.

VISTO, este expediente en donde el Ayudante Mayor de la Municipalidad de la Capital, señor FILIBERTO MARINI, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución Nº 1622 I— (Acta Nº 81), hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia:

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774:

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1622 I— (Acta Nº 81) de fecha 9 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR, al Ayudante Mayor de la Municipalidad de la Capital, don FILIBERTO MARINI, el beneficio de una jubilación Ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 35 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber básico mensual de \$ 686.67 m/n. (Seiscientos ochenta y seis pesos con 67/100 m/n.), a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios desde la fecha en que deje de prestar servicios".

Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1622 (Acta Nº 81) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4564—E**

Salta, abril 8 de 1953

Expediente Nº 7221—M—52.

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de Labores de la Escuela Gral. Belgrano de

Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora ALCIRA LORENZA OLMEDO DE MACIAS, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1620 I— (Acta Nº 81), hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia:

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774:

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1620 I— (Acta Nº 81) de fecha 9 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — APROBAR la información sumaria corriente a fs. 22—

"Art. 2º — ACORDAR a la maestra de Labores de la escuela Gral. Belgrano de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora ALCIRA LORENZA OLMEDO DE MACIAS, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; con un haber básico mensual de (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 392.05) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios."

"Art. 3º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1619 (Acta Nº 81), en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4565—E**

Salta, abril 8 de 1953

Expediente Nº 6706—M—52.

VISTO estas actuaciones en las que la Maestra de la Escuela Bernardino Rivadavia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora FRANCISCA D'ANUNZIO DE MOREYRA solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1636 I— (Acta Nº 81) hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia:

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 21 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774:

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1636 I— (Acta Nº 81) de fecha 9 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Acordar a la Maestra de la Escuela Bernardino Rivadavia, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señora FRANCISCA D'ANUNZIO DE MOREYRA, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a los disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 553.35 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, condicionado a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios

"Art. 2º — Formular cargos tanto a la afiliada como al patronal por las sumas de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 1.562.89) MONEDA NACIONAL y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 2.850.69) MONEDA NACIONAL respectivamente en concepto de diferencias de un mayor aporte de conformidad a las disposiciones del art. 23 de la Ley 774, importes que serán atendidos con el producido adicional establecido por el Art. 17 incs. 4) y 10) de la citada Ley".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4566—E**

Salta, abril 8 de 1953

Expediente Nº 690—P—53

VISTO este expediente en el que el Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don JOSE ESPINANO PEREZ, solicita el beneficio de jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 y

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1618 I— (Acta Nº 81) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia:

Por ello y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774,

**El Gobernador de la Provincia**  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1618 I— (Acta Nº 81) de fecha 9 de marzo del corriente año, dictada por la H. Junta de Adminis.

tración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Acordar, al Oficial Inspector de la Policía de la Capital, Don JOSE EPIFANIO PEREZ, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 554.71 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.—

"Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1617 —J (Acta Nº 81) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4567—E**

Salta, abril 8 de 1953

Expediente Nº 623—M—53

VISTO este expediente en el que el Agente de Policía de la Capital don JOSE POLICARPO MUÑOZ, solicita jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 36 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social; y.

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1603 J— (Acta Nº 81) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado corriente a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el Art. 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1603 J— (Acta Nº 81) de fecha 9 de marzo del corriente año, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — ACORDAR, al Agente de Policía de la Capital, don JOSE POLICARPO MUÑOZ, el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del Art. 36 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con la computación de servicios reconocidos y declarados computables por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 412.80 m/n. (CUATRO CIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios".

"Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Re-

solución Nº 1601 sobre la forma en que el señor MUÑOZ deberá abonar a esta Caja la suma de \$ 4.337.61 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS) MONEDA NACIONAL por el concepto expresado en dicha Resolución".

"Art. 3º — El pago del beneficio acordado en el Art. 1º queda condicionado al ingreso, previo de la suma de \$ 2.898.16 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL, por parte de la Sección Ley 4394 del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4568—E**

Salta, abril 8 de 1953

Expediente Nº 254—Y—53

VISTO este expediente en el que el Auxiliar 5º de la Cárcel Penitenciaria, don VICTORINO YAPURA, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341; y:

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta mediante Resolución Nº 1628 J— (Acta Nº 81) hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 24 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1628 J— (Acta Nº 81) de fecha 9 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — APROBAR, la información sumario corriente a fs. 13.

"Art. 2º — ACORDAR, al Auxiliar 5º de la Cárcel Penitenciaria Don VICTORINO YAPURA, jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774 reformado por Ley 1341, con un haber básico jubilatorio mensual de \$ 434.52 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios".

"Art. 2º — MANTENER lo dispuesto por Resolución Nº 1627 J— (Acta Nº 81) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4569—E**

Salta, abril 8 de 1953

Expediente Nº 614—B—53

VISTO este expediente en el que el Oficial Inspector de la Policía de la Capital, señor Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1630 (Acta Nº 81) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en la JOSE BAEZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 y:

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1630 (Acta Nº 81) hace lugar a lo solicitado, por encontrarse el recurrente comprendido en la JOSE BAEZ, solicita el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada, de conformidad a las disposiciones del art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341 y:

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 22 y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1630 (Acta Nº 81) de fecha 9 de marzo del año en curso, dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Acordar al Oficial Inspector de la Policía de la Capital señor JOSE BAEZ, el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada de conformidad a las disposiciones del Art. 37 de la Ley 774, reformado por Ley 1341, con un haber básico mensual de QUINIENTOS CUATROS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 504.57) MONEDA NACIONAL, a liquidarse con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios, desde la fecha en que deje de prestar servicios".

"Art. 2º — Mantener lo dispuesto por Resolución Nº 1629 (Acta Nº 81) en cuanto a la forma de atenderse los cargos formulados en la misma".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Santiago Félix Alonso Herrero**  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 4570—E**

Salta, abril 8 de 1953

Expediente Nº 669—A—53

VISTO las presentes actuaciones en las que la jubilada, doña ANA MARIA CASTRO APAZA, solicita el reajuste de su haber jubilatorio, teniendo en cuenta la sobreasignación que goza de acuerdo al Decreto 13.271/52, durante el mes de abril de 1952 y:

**CONSIDERANDO:**

Que la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, mediante Resolución Nº 1633 J— (Acta Nº 81) hace lugar al pedido de la recurrente por encontrarse comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Estado que corre a fs. 34 vta. y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 1633 — (Acta Nº 31) de fecha 9 de marzo del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — REAJUSTAR, el haber jubilatorio de doña ANA MARIA CASTRO DE APAZA en la suma de \$ 309.84 (TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) MONEDA NACIONAL a liquidarse desde el día en que dejó de prestar servicios con más los aumentos fijados por Ley 954 y Decretos complementarios.

Art. 2º — FORMULAR cargos a doña ANA MARIA CASTRO DE APAZA por la suma de \$ 100 m/n (CIEN PESOS) MONEDA NACIONAL por aporte no realizado en la remuneración percibida por sobreasignación de acuerdo al Decreto 13.271/52, que deberá cancelarse la interesada de una sola vez, a descontarse de su haber jubilatorio".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 9198 — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que NICASIO MAMANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,1 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 4 Has. del inmueble "Bella Vista" catastro 479 de Cochi. En estiaje, tendrá turno de 8 horas cada 6 días con todo el caudal de la Acequia del Medio.

Salta, marzo 26 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
e) 27/3 al 20/4/53

Nº 9105 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ZACARIAS BURGOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,79 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 5.000 m2. de su propiedad catastro 60 de Cochi. En estiaje, tendrá turno de 2 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia del Alto.

Salta, 25 de marzo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
26/3 al 17/4/53

Nº 9104 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Moisés Villagrán tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal 7,01 l/seg. proveniente del Río Anta, 13 Has. 3632 m2. de su propiedad "Sauzalito" o "Palo Quemado", catastro 354 Departamento La Candelaria.

Salta, 25 de marzo de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta.  
26/3 al 17/4/53

Nº 9091 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Kenneth Juan Hayward tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 2110 m2. de su propiedad catastro 687 de Calayata.

Salta, Marzo 18 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 20/3 al 13/4/53.

Nº 9080. — EDICTO CITATORIO A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María S. Solvatierra de Soto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar — con un caudal de 2,52 l/seg. proveniente del Río La Viña — 5 Has. del inmueble "La Costa", catastro 287 Dpto. Eva Perón. En estiaje, tendrá turno de 26 horas cada 40 días con todo el caudal de la hijuela La Costa. — Salta, Marzo 18 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 19/3 al 10/4/53.

Nº 9079 — EDICTO CITATORIO: A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Secundino Zárate tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua del río Guachipas para regar su propiedad "Las Lechuzas" sita en Talopampa catastro 578 Departamento La Viña, con caudales de 19,9 l/seg. por la hijuela del Alto para 38 Has. y de 2,10 l/seg. por la hijuela del Bajo para otras 4 Has. del mismo inmueble. En estiaje tendrá turnos de 12 días cada 47, con la mitad del caudal total de la hijuela del Alto y 2 días en ciclos de 51 días 12 horas, con todo el caudal de la hijuela del Bajo.

Salta, Marzo 17 de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 18/3 al 9/4/53

Nº 9078 — EDICTO CITATORIO A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Etigencia Durán de García tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,36 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 4,5 Has.

del inmueble "Santo Domingo e Higueritas", catastro 213 Dpto. Molinos. En estiaje, tendrá un turno de medio día cada quince, con todo el caudal de la acequia San Isidro.

Salta, Marzo 17 de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 18/3 al 9/4/53

Nº 9076 — EDICTO CITATORIO A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Benita Zerda y Ciferri, na M. de Choque tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5,25 l/seg. proveniente del río Escoipe, 10 Has. del inmueble "Lamedero o Surchal", catastro 289 departamento Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 3 días cada 20 con todo el caudal del río Escoipe y dos días cada 10 con el caudal total de las vertientes denominadas "San Martín" (Turmas grande y chico).

Salta, Marzo 17 de 1953  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 18/3 al 9/4/53

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 9199 — LICITACION PUBLICA Consejo General de Educación: SALTA  
Llámanse a Licitación Pública para el día 13 de abril de 1953, a horas 10, para la provisión de útiles de escritorio y elementos de limpieza que se especifican en la lista que conjuntamente con el pliego de condiciones y bases a que se ajustarán los proponentes, deben solicitarse en la Tesorería de esta República.  
Fdo. FRANCISCO NOREIKO  
Secretario  
a) 1 al 13/4/53

Nº 9118 — DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS: LICITACION PUBLICA  
De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 3196/52, llámanse a licitación pública para el día 21 de abril del año en curso, a horas 11, para provisión de Leche, carne y pan, con destino a los hospitales dependientes de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta. Pliego de condiciones, solicitarse en Dirección G. de Suministros, calle Buenos Aires 177.

Salta, marzo de 1953.  
HUGO ECKHARDT Director General de Suministros, Ministerio de Economía F. y O. Pública.  
e) 30/3 al 15/4/53

## SECCION JUDICIAL

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9167. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de Dalinda ó Dalinda Rosario Salvatierra. — Salta 8 de Abril de 1953. — Enrique Giliberti, Secretario. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 10/4 al 22/5/53.

Nº 9160 — En el juicio Testamentario de don DAMIAN FIGUEROA, el Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a todos los interesados en la Sucesión ya los herederos instituidos SALVADOR FIGUEROA MICHEL, ELVA FIGUEROA MICHEL DE VALENTIN, MARIA AFATIE DE FIGUEROA y DAMIAN FIGUEROA MICHEL, estas dos últimos también en su carácter de albaceas testamentarios. ALFREDO JOSE GILLIERI — Escribano Secretario  
e) 9/4 al 21/5/53.

N. 9153 — SUCESORIO: — Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, ha declarado abierto el juicio sucesorio de MARIA LUISA SANTIBANEZ ó MARIA LUISA AGUSTINA SANTIBANEZ ó MARIA LUISA SANTIVANEZ, citando y emplazando por treinta días a sus herederos o acreedores.  
Salta, Marzo 20 de 1953.  
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 7/4 al 20/5/53.

Nº 9150 — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores en la sucesión de JOSE AGUSTIN SANTILLAN. Salta, 6 de Abril de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 7/4 al 19/5/53

Nº 9149 — RAMON ARTURO MARTI, Juez de 1a. Instancia y 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO MENDOZA.  
Salta, Marzo 19 de 1953.  
Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado  
e) 6/4 al 18/5/53

Nº 9090 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de DOMINGO CRISTOFANO o CRISTOFANI. — Salta, 19 de Marzo de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 20/3 al 5/5/53

Nº 9089 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RENZI. — Salta, Marzo 19 de 1953.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 20/3 al 5/5/53

Nº 9075. — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARTINEZ — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.  
Salta, Marzo 11 de 1953.

e) 18/3 al 4/5/53

Nº 9068 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo o Domingo Antonio Rosso.  
Salta, marzo 11 de 1953

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado  
e) 16/3 al 28/4/53

Nº 9067. — El señor Juez de 1ª Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gabriela López de Austerlitz. — Salta, 11 de Marzo de 1953. — Alfredo J. Gillieri, Secretario Letrado.  
e) 13/3 al 27/4/53.

Nº 9061. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación de esta Provincia, citase por treinta días, bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de don Ramón Pereyra cuya sucesión ha sido abierta. — Salta, Marzo 11 de 1953. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI  
e) 13/3 al 27/4/53.

Nº 9049 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor OSCAR P LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan de la Cruz Goñero.  
Salta, Marzo 9 de 1953.

Dr. Alfredo José Gillieri Secretario Letrado  
e) 11/3 al 23/4/53

Nº 9045 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Nieves Casas de Maldonado, bajo apercibimiento de Ley.  
Habilitase la feria de Enero.  
Salta, 30 de diciembre de 1952.

e) 11/3 al 23/4/53

Nº 9043 — EDICTO: El Sr. Juez de primera instancia cuarta nominación en lo Civil Dr. Ramón Martí cita por treinta días a herederos y acreedores de Laura Aparicio de Sanchez Hereña.  
Salta, marzo 5 de 1953

e) 10/3 al 23/4/53

Nº 9040 — EDICTO SUCESORIO:  
El Sr. Juez de 1ra. Nominación en lo Civil cita por treinta días a los acreedores y herede-

ros de don Rafael Estrada, para que hagan valer sus derechos

Salta, Febrero 28 de 1953

ALFREDO JOSE GILLIERI

e) 9/3 al 21/4/53

Nº 9025 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación C. y C. Dr. Jerónimo Cardezo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA MANZANAS DE AGUIRRE. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y Folio Salteño.  
Salta, 3 de Octubre de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado  
e) 4/3 al 18/4/53.

Nº 9024 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Rodríguez de Flores y José Manuel Flores bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de Octubre de 1952. — Edo. Flores Vela.  
E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9023 — SUCESORIO: — Juez 3a. Nominación Civil cita y emplaza por treinta días en la Sucesión de Fernando San Millán y Laura Ovsjerc de San Millán, bajo apercibimiento de ley.  
Salta, 13 de febrero de 1953.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9005 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Encarnación Eulogia Güemes de Lesser. — Salta, Febrero de 1953. — ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario.  
e) 27/2 al 13/4/53.

Nº 9005 — EDICTOS. — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Luis Gómez, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 9/1953.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 26/2 al 10/4/53.

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 9038 — POSESORIO: Se hace saber que por ante el Juzgado de 1º Nominación en lo Civil y Comercial, se ha presentado Sixto Moisés Pereyra deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el siguiente terreno ubicado en el pueblo de Cafayate: Norte y Oeste: Antonio Lovaglio hoy herederos; Sud: Víctor Sorio; Este: calle Mitre. — Salta, Febrero 25 de 1953

Dr. Alfredo José Gillieri Secretario Letrado  
e) 9/3 al 21/4/53

Nº 9015 — Por ante señor Juez 4a. Nominación Civil Dr. Ramón Arturo Martí, domingo de Guzmán Alberto Casimiro, Virgilio Miguel, Blas Dolores,

Filomena y Simona Elodia Ruiz de apellido Arias, solicitan Posesión Treintañal sobre inmueble ubicado en Orán, consistente en casa y dos solares, extensión aproximada 2.700 mts. cada solar, dentro de los siguientes límites: N. calle López y Planes; S. herederos Aceña; E. calle Moreno y O. calle San Martín (hoy Hipólito Yrigoyen), Partida Catastral Nº 120, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derechos para que los hagan valer. Salta, 11 de Febrero de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 2/3 al 15/4/53.

### REMATES JUDICIALES

Nº 9166. — JUDICIAL

POR JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros)

SIN BASE — EN ROSARIO DE LERMA

Por orden del señor Juez en lo Civil Cuarta Nominación en Juicio "Embargo Preventivo: Pedro C. Hessling Alemán Vs. Carlos A. Yañez" el día 16 de Abril próximo a las 17. horas en la calle Bernardo Irigoyen del Pueblo de Rosario de Lerma, REMATARE SIN BASE, dinero de contado, Copas y vasos de vidrio de distintos tamaños, platos plásticos, soperos y de postre de loza y enlucados, pañeros, postres y polveras, de material plástico, varios juegos mecánicos de diferentes tamaños acacerolas, azucareras, 1 escritorio y una repisa de madera, juguetes y varios artículos más que se detallarán en el acto del remate y que se exhibirán al público en el local indicado el día 16 de abril durante todo el día. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 10 al 15/4/53.

Nº 9163. — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Casa y terreno en esta ciudad

(Desocupada) BASE \$ 22.500.—

El 30 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con base de veintidós mil quinientos pesos una casa y terreno ubicada en esta ciudad calle Pueyrredón 978, que se entregará desocupada, de una superficie aproximada de 585. mts.2 (11.90 por 48) según catastro. — Dos Habitaciones, galería, etc. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial. — Juicio Testamentario de Dolores Martínez de Alarcón.

e) 10 al 30/4/53.

Nº 9159 — JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio: "Alimentos Toribia del Carmen Ruiz de Gatezo vs. Juan Manuel Gatezo", el Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate CON BASE \$ 14.868.63 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un terreno con casa construcción ladrillos, compuesta de porch, 3 habitaciones pisos de mosaico techos teja y tejuela, pieza servicio, cocina, galería y water, ubicado en esta Capital Pasaje San Martín 1864, entre Aya cucho y Moldes. EXTENSION: 10 mts. frente por 23,40 mts. en su costado Este y 24,10 mts. en su costado Oeste. Límites: Norte, con propiedad de Atilio Cornejo y Angel Basca.

ri; (Sud; Pasaje San Martín; Este con Lote 8; y Oeste con Lote 6 Nomenclatura Catastral Parc. 8; Manz. 24 Secc. F. Circ. Ira. Catastro 15648 Títulos inscriptos a fl. 144, as. 1, Libro 70 R.I. de Cap. El JUEVES 30 de Abril de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20% a cuenta de precio Comisión arancel a cargo comprador

e) 9 el 29/4/53

Nº 9149 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO

Martillero Público

(de la Corporación de Martilleros)

JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del Señor Juez en lo Civil Cuarta Nominación Juicio "Ejecutivo (acción preparatoria) Laura Araoz de Murua, Fanny y Sara Araoz Vs. Patrón Uriburu y Cia." el día 17 de Abril a las 18 horas en mi escritorio Deán Funes 167 procederé a rematar SIN BASE los objetos que se detallan a continuación: Un escritorio de acero y madera con tapa de cristalino cuatro cajones y ministro, 1 biblioteca con tapas cordizas del mismo material, 1 mueble de acero de dos estantes y seis casilleros marca "Tem" 2-sillones tapizados cuero "capitoné", 1 sillón idem giratorio, 1 ventilador "Hitachi" importado, cuatro corrientes Nro. 98697, 1 conmutador para cuatro líneas con aparato de radio Super-tone, 23 latas limpia metal "La Rosa" Nro. 2, 24 latas limpia metal "La Rosa" Nro. 1, 6 latas limpia metal "La Rosa" Nro. 3, 5 frascos limpia metal "La Rosa" Nro. 4, 6 latas pomada "La Rosa" Nro. 2, color negro y 1 mostrador, madera de cedro de dos metros ochenta y tres centímetros de largo por cincuenta y cinco centímetros de ancho con tapa "fortasmalt" de 3 estantes y un cajón, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Oscar Chávez Díaz domiciliado en Ituzaingo Nro. 1 de esta Ciudad. El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 7/4 al 16/4/53

Nº 9147 — POR ARISTOBULO CARRAL:

JUDICIAL — SIN BASE

El día miércoles 15 del cte. a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes Nº 960 venderé SIN BASE y al mejor postor UN RECEPTOR RADIOTELEFONICO, marca "Boston", gabinete de madera, 6 válvulas, continua y alternada, ambas ondas con parlante de 6 pulgadas

Publicación edictos por 5 días BOLETIN OFICIAL Y FORO SALTEÑO. Comisión arancel a cargo del comprador.

JUICIO: Ejecución Prendaria, Garate y Quiroga vs. Raúl Roberto Figueroa, Exp. Nº 1359/50". Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 2.

Salta, 6 de Abril de 1953.

e) 7 al 13/4/53

Nº 9144 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Durmientes de quebracho colorado.

El 18 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323, remataré sin base dinero de contado quinientos noventa y tres durmientes de

quebracho colorado de 2.74 mts. que se encuentran en poder del depositario judicial Simeón Brandán, Estación Pizarro, Anta. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio: Ejecutivo Simeón Brandán vs. Antonio Tejarizo.

e) 7 al 17/4/53.

Nº 9143 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Finca en Orán

El 22 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de dos mil pesos o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal la propiedad denominada Agua Blanca, ubicada en Orán con las siguientes dimensiones: seis mil metros Norte; cinco mil metros Sud y seis mil quinientos metros Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Finca Las Juntas; Sud, Finca Santa Cruz; Este, filo alto de Santa María y Oeste río Grande Santa Cruz que la separa de finca San Andrés. — Títulos posesión treintañal inscriptos folio 215 asiento i libro 23 R. I. Orán, aprobados por señor Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación C. C. fecha 23 de febrero de 1950. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecución de sentencia José Spuchas vs. Teobaldo Flores.

e) 7/4 al 20/5/53.

Nº 9129 — POR JORGE RAUL DECAVI:

JUDICIAL

El 10 de Abril de 1953, en mi escritorio calle Urquiza 325, a las 17 hs. remataré con la base de \$ 12.500,00 m/nal, una heladera comercial de 6 puertas, marca SANNA, modelo A-64, gabinete de madera Nº 7310, equipada con compresor marca DELFAR Nº 2476, motor eléctrico corriente alternada de 200 vts. de 1/2 HP. marca SIAM Nº 103.831, en perfecto estado de funcionamiento.

La heladera se encuentra en la Ciudad de Metán, en poder de su depositario, señora Andrea Bulacio, calle Salta s/n. donde puede verse.

Ordena: Sr. Juez C.C. de la Inst. y la Nominación en Juicio "Ejecutivo Miguel Bauab y Hnos. vs. Andrea Bulacio"

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel por cuenta del comprador.

JORGE RAUL DECAVI Martillero

e) 30/3 al 10/4/53

Nº 9097 — POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial — Casa en Tartagal.

El 15 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender sin base de dinero de contado una casa ubicada en Villa Perón sin número, Tartagal, edificada en madera, independiente del terreno, techos de fibrocemento oadalit y zing canaletas, cuatro ambientes; tres vigas de madera y un rollizo de madera; un lote de hierros viejos en poder del depositario judicial e inquilino Andrés Grichukin. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. Juicio Bartolomé López Bonillo vs Julian Manuel Martínez y Juana V. de Martínez. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 15/4/53

Nº 9095 — JUDICIAL  
POR LUIS ALBERTO DAVALOS

En el juicio: "Ejecución hipotecaria --- Tomás Leonidas Oliva vs. Jesús Máxima Torres Paz de Avila" Exp. Nº 14.216/952, el Sr. Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate CON BASE de \$ 6.500.--- m/n. un inmueble con casa construcción madera compuesto de 4 habitaciones, baño, pieza servicio y dependencias; techos chapas zinc y fibrocemento; pisos baldosa y portland. --- Cuenta con agua corriente y luz eléctrica. --- Ubicado con frente a la calle Sarmiento del pueblo de Tartagal, a una cuadra de Escuela Provincial. --- EXTENSION: 15.50 mts. frente; por 15.90 mts. contrafrente; 50.10 mts. en lado Norte; y 49.70 mts. en lado Sud. --- SUPERFICIE: 784 mts. 42 decímetros. --- LIMITES: Norte, con lote 15; Este, calle Sarmiento; Sud, con lotes 17, 18, 19 y parte del 20; y Oeste, con parte lote 2. --- Títulos registrados a fl. 279, as. Nº 1, Libro I R. de I. Dto. San Martín. --- Catastro 3283. --- Gravámenes: Hipoteca y Embargo inscriptos a fls. 279 y 280 as. 2 y 3 respectivamente, del Libro I, R. de I. Dto. San Martín. --- El día Lunes 12 de Mayo de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. --- En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. --- Comisión arancel a cargo comprador.

e) 24/3 al 7/5/53.

Nº 9074 — Por MARTIN LEGUIZAMON  
JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD

El 7 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de doce mil pesos un terreno ubicado en esta ciudad calle Zuviría, entre 12 de octubre y O'Higgins, Nº 1178, con un frente de 37'65 y una superficie total de 446,29 mts 2, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Emma Torera de Ruiz; Sud y Este alambrado que lo separa de terrenos del F. C.; Oeste calle Zuviría. --- En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. --- Comisión de arancel a cargo del comprador. --- Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. --- Juicio: Ejecutivo Clotilde T. B. R. de Aranda vs. Eugenia Reyes.

e) 18/3 al 4/5/53

Nº 9073 — Por: ARISTOBULO CARRAL  
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

INMUEBLES: Fracción "A" Finca "La Pólvara" y 3 Lotes parte Finca "Portezuelo Chico"

El día jueves 9 de Abril próximo, a las 17 horas en mi escritorio Deán Fuad Nº 960--- venderé en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, las siguientes propiedades:

Fracción A Finca "La Pólvara", ubicada en la zona suburbana Dpto. Capital. --- SUPERFICIE: Título 43 Ha. 1735.94 mts. cuadrados. --- LIMITES: N. fracción Finca "Rosalia", propiedad de la Sra. López de Vila; S. Río Arias; E. Zanja Blanca y O. Parcela que integra la misma fracción A (Plano archivado D. G. L. Nº 1839. NO. MENCLATURA CATASTRAL: Partida Nº 15380--- Sección K---Fracción 6--- Parcela 6--- Circunscripción 1. --- TITULOS: Fo. 218, As. 1, Libro 109 R. I. C. --- BASE \$ 145.875.66 m/n. (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos con sesenta y seis ctvs. m/nacional) equivalente a las 2/3 partes de su tasación.

Tres fracciones de campo con lo edificado y mejoras existentes, parte integrante de la Finca "Portezuelo Chico", terrenos ubicados en esta

Ciudad é individualizados como lotes Nº 1, 2 y 3; todos con frente sobre el camino a La Pedrera. --- LIMITES: los enunciados en sus títulos. --- NOMENCLATURA CATASTRAL: Partidas Nº 21440 21441 y 21442 respectivamente, Sección K--- fracción 6--- Parcelas 1 d 1 e y 1 f. Circunscripción 1 --- TITULOS: Fo 241---233 y 237, Asientos 1---1 y respectivamente del libro 112 R. I. C. --- BASES DE VENTA: equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal: LOTE Nº 1 ---superficie total 641,44 mts.2. BASE \$ 1.933.34 LOTE Nº 2 ---superficie total 629,78 mts.2. BASE \$ 2.000.00. LOTE Nº 3 ---superficie total 675,15 mts.2. BASE \$ 2.066.66.

En el acto del remate 20% como señal y a cuenta del precio. --- Comisión arancel a cargo del comprador. --- Publicaciones editos por 15 días BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte". --- JUICIO: "Ejecución Hipotecaria, Pizetti Julio vs. González Martín, José exp. Nº 20.675/52". --- Juzgado de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial.

Salta, 16 de Marzo de 1953.

e) 17/3 al 8/4/53.

Nº 9022 — POR MARTIN LEGUIZAMON:  
JUDICIAL Terrenos en J. V. Gonzalez

El martes 21 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de \$ 7.066.66 o sea las dos terceras partes de su valuación fiscal un terreno, con edificación ubicado en J. V. Gonzalez de una superficie aproximada de 638 m2. comprendidos dentro de los siguientes límites generales Norte, Sud y Este propiedad de D. Boterio; Oeste camino nacional. Catastro 37. --- Acto continuo procederé a vender con la base de \$ 8.133.32 o sean las dos terceras partes de su valuación un terreno, aproximadamente media hectárea, con edificación en J. V. Gonzalez, comprendido dentro de los siguientes límites generales Norte, Sud y Este propiedad de D. Boterio; Oeste camino nacional. --- En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. --- Juicio Ejecutivo Alias López y Cia. vs. José Manuel Zerdá.

e) 4/3/53 al 16/4/53

Nº 9002 — REMATE JUDICIAL  
JUDICIAL

El día 15 de Abril de 1953, a Hs. 18 en mi Escritorio sito en calle Santiago 418, remataré dos lotes de terreno, con base de \$ 5.000.--- equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal, dichos lotes están ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, individualizados con los Nos. 2 y 3 de la Manzana "D" Catastro 1628 y 975. El lote 2 con la siguiente extensión, 17 m. 33 cm. de frente sobre la calle 9 de Julio por 34 m. 66 cm. de fondo límites: N. Lote Nº 1, Sud con lote 3 Este, con la calle 9 de Julio y Oeste con el lote 16. Lote 3, su extensión: 17 metros 33 cm. de frente sobre la calle 9 de Julio por 34 m. 66 cm. de fondo, en este terreno hay una edificación de casa, límites: Norte con el lote 2 Sud, con el lote 4, Este, con la calle 9 de Julio y Oeste con el lote 16. --- Ordena Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 1a. Nominación Juicio Ejecutivo: Brahim Assud vs. Gumersindo Quispe. Expte. 30495 --- en el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del

precio. --- Comisión de arancel a cargo del comprador.

MIGUEL C. TARTALOS --- Martillero Público  
e) 26/2 al 10/4/53.

Nº 9001 --- Por JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

El día 16 de abril de 1953 en mi escritorio, Urquiza 325, a las 17 hs. remataré con las condiciones correspondientes a las 2/3 partes de la BASE de \$ 2.133.26 m/nal., los derechos y acciones fracción "C" del plano de división de condominio de la finca "TRES CRUCES", en el Departamento de Rosario de Lerma, pertenecientes a Don Macedonio L. Rodríguez (Hoy su sucesión) y que constan de una extensión de 4.208 Hs. 818 m2. Límites: NORTE: Fracción "B" perteneciente al Banco Provincial de Salta; SUD: Fracción "A" perteneciente a herederos de don Fernando Estragomou; ESTE herederos de Don Felim Puch y OESTE, parte de la fracción "C" perteneciente a Don Héctor Larbati.

Los títulos pueden ser consultados en el expediente "División de Condominio Herederos de Fernando Estragomou vs. Héctor Larbati, José María Romarís Elizalde y Macedonio L. Rodríguez" así como el plano de división cortiente a fs. 90 del mismo expediente archivado bajo el Nº 2879, año 1950 en el Archivo General de la Provincia.

Ordena: Sr. Juez C. C. de la Instancia y la Nominación en el juicio "Embargo Preventivo (Hoy Ejecutivo) Antonio Manza vs. Sucesión de Macedonio L. Rodríguez.

En el acto del remate el 20 % como señal y a cuenta del precio.

Comisión a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 26/2 al 10/4/53.

Nº 8986 --- Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El más importantes remate judicial del año: En el juicio: "Ord. Disolución y Liquidación de la Sociedad Obreros Ladrilleros "S.O.L.", Francisco Gareca, Luis Tapia, Nicolás Borjas y otros vs. José González o José González Martín" Expte. Nº 16246/952, el Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, Dr. Ramon A. Martí, ha ordenado el remate:

1ro.) SIN BASE, de contado y mejor postor, de 49 varillas hierro varias medidas; 13 mts hierro doble T. y U.; 15 caños hierro galv. 6" y 3"; 2 rollos alambre galv. Nº 14; 400 chapas zinc; 760 chapas cartón prensado; 150 tirantes 3 x 3; 600 mts. alfileras; 300.000 ladrillos 1ra. y 2da.; 1 máquina sumar marca "Portabie"; 2 escritorios cedro; 30 sillas hierro; 1 radio marca "Polo"; 1 Tractor, "Ferguson" 138-24 k. con accesorios completos; 2 motores "Visconsin" y 1 motor "Berg" 9 H. P. p/combustible; 1 Block motor Ford "A"; 1 aparato soldadura autógena; 1 llave Stillson; 6 tambores plásticos y grasas; 6 bombas mazo y centrifugas y demás herramientas, materiales, muebles y útiles que figuran en el inventario de fs. 79/93 que se detallarán en el acto del remate.

2do.) CON BASE, lotes de terreno ubicados en el Dpto. Capital, con extensión, límites, superficie y demás datos que se expresarán en el acto del remate.

2do.) CON BASE, lotes de terreno ubicados

en finca "S.O.L." Dpto. Capital con extensión límites, superficie y demás datos que se expresarán en el acto del remate: Títulos del inmueble inscriptos a fl. 218, asiento 1 del Libro 109 R. I. de la Cap. GRAVAMENES: Hipoteca en 1er. término a favor del Sr. Julio Pizzatti, registrada a fl. 220, as. 3 del Libro 109 Toños estos bienes están en depósito del Administrador Judicial Sr. Mario Figueroa Echazú, domiciliado en calle Alvarado y Córdoba de 17.30 horas en Córdoba 724. En el acto

esta Ciudad el día 10 de Abril de 1953, a las del remate el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 24/2 al 8/4/53.

### CITACIONES A JUICIOS

Nº 9044 — CITACION A JUICIO: Por disposición señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ramón Martí citase a doña Blanca Gonzalez por el término de

Ley en los autos "Adopción de la menor María Elena Gonzalez solicitada por Manuel Barrero y Delicia Gómez de Barrero" por edictos tin Oficial durante veinte días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio que la represente. — Carlos E. Figueroa. Escribano Secretario.

Salta Febrero 11 de 1953

e) 11/3 al 9/4/53

### CONTRATOS SOCIALES

#### Nº 9162 — CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre los Sres. JORGE EMILIO ITURRASPE, Dr. en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle España Nº 659, ERNESTO FIGUEROA GARCIA, soltero, comerciante, domiciliado en calle España Nº 691, MARIO ERNESTO LAGROIX, casado, comerciante, domiciliado en calle Alvarado Nº 315, y JULIO A. TORINO, soltero, abogado, domiciliado en la calle General Güemes Nº 550, todos mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el siguiente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:—

1º — La presente Sociedad se ajustará al régimen de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (11.645).

2º — DENOMINACION. — DOMICILIO. — La Sociedad girará bajo el nombre de "LERMA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Salta, calle General Güemes, esquina Balcarce, pudiendo instalar sucursales, filiales, fábricas o establecimientos en cualquier lugar del país o el exterior.

3º — PLAZO. — La Sociedad se constituye por un plazo de CINCO AÑOS (5) a contar desde el día treinta y uno de Marzo (31) de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

4º — OBJETO. — La Sociedad se dedicará a la compra venta y reparación de maquinarias e implementos agrícolas, automotores en general, artículos para el hogar, y cualquier otra explotación comercial o industrial que se determine por acuerdo unánime de los socios.

5º — CAPITAL. — El capital social se fija en la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 400.000.—) dividido en Cuatrocientas cuotas de Un Mil Pesos (\$ 1.000) Moneda Legal cada una, é integrado por los socios en Cuatro (4) partes iguales que corresponden a Cien (100) por cada socio, o sea la suma de Cien Mil Pesos (\$ 100.000.—) M.L.E. GAL por cada uno de ellos. El capital es aportado en la siguiente forma: TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300.000.00) en bienes consistentes en mercaderías, maquinarias, muebles, y útiles, de conformidad al inventario levantado al efecto, el que firmado por todos los socios se anexa a este contrato; y el resto, o sea la suma de Cien Mil Pesos MONEDA NACIONAL (\$ 100.000.—) en dinero efectivo del que se integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %), o sean CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.000) acreditándose este aporte mediante la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salta, que se anexa a este contrato. El cincuenta por ciento (50%) restante correspondiente a la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 50.000)

se hará efectivo en partes iguales por los socios, antes del día 15 de Noviembre del año 1953.

6º ADMINISTRACION. Nómbrase Gerente Gral. de la Sociedad, al socio Sr. MARIO ERNESTO LACROIX, con las facultades inherentes a este cargo, pudiendo comprar, vender, permutar o enajenar bienes; operar en cuenta corriente o a crédito con el Banco Provincial de Salta, en la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Español del Río de la Plata y cualesquiera otro existente o a fundarse, oficiales, mixtos o particulares; peticionar por ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales como ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; actuar en nombre y representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, entendiéndose o interviniendo en todo juicio de jurisdicción voluntaria o contencioso, con facultad para iniciar o contestar demandas poner o absolver posiciones, producir pruebas de todo género, tachar, recusar, apelar y desistir de apelaciones, solicitar embargos e inhibiciones y sus cancelaciones, remates y medidas de seguridad, quiebras y concursos civiles secuestros, compulsas, desalojos u lanzamientos, testimonios y sus inscripciones, otorgar y exigir fianzas y cauciones, asistir a cuanta audiencia se decreta, intervenir en incidentes, cobrar y percibir otorgando los recibos y demás, descargar, transar y rescindir transacciones, iniciar sucesiones, solicitar declaratorias de herederos, reconocerlos o impugnarlos, así como también reconocer o impugnar créditos y firmas practicar inventarios y cuentas particionarias, hacer quitas y conceder esperas, otorgar y suscribir instrumentos públicos y privados, celebrar arreglos extrajudiciales, proponer peritos y puntos de pericia, proponer o rechazar concordatos, decir de nulidad y falsedad, prestar o deferir juramentos, comprometer las causas en árbitros o arbitra dores, sustituir y readsumir el presente mandato judicial; y realizar en fin, cuanto acto convenga al mejor desempeño de sus funciones y consecución del objeto social, entendiéndose que la precedente enunciación es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — El Gerente General tendrá el uso de la firma social, autorizada por sello de la Sociedad en todos los casos.

7º — ADMINISTRACION. — El socio Sr. ERNESTO FIGUEROA GARCIA tendrá a su cargo la Administración Interna de la Sociedad, pudiendo además operar en cuenta corriente o crédito en las instituciones bancarias, conjunta, alternativa o separadamente con el Sr. MARIO ERNESTO LACROIX para lo cual tendrá el uso de la firma social.

8º — REVOCACION DE MANDATO. — Tazto

el mandato conferido al Gerente General como el Administrador Interno, podrán ser revocados por simple mayoría de capital, meriando justa causa para adoptar esta medida.

9º — RETRIBUCION DE LOS ADMINISTRADORES. — Independientemente de las utilidades que les corresponden como socios, el Gerente General y el Administrador Interno percibirán por sus servicios una retribución mensual que se fijará por acuerdo entre los socios, consignándose en el libro de Actas de la Sociedad. — Esta retribución se imputará a gastos generales.

10º — Los Socios determinarán las cantidades que cada uno de ellos podrá retirar mensualmente para gastos particulares, siendo entendido que las cantidades retiradas se tomarán de las utilidades y con cargo a la cuenta particular de cada socio.

11º — BALANCE — DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS. — El ejercicio de la empresa cerrará el 31 de Marzo de cada año. — A esa fecha se practicará inventario, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas. — Todas las mercaderías existentes, terminadas, o en curso de fabricación, o materias primas, se contabilizarán por su valor de costo. — Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. De las utilidades que arroje el Balance, previa deducción del cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal, corresponden a cada socio en proporción a su capital los saldos resultantes. — En caso de pérdida, esta será soportada por los socios también en forma proporcional a los capitales, y trasladada a una cuenta especial. — No se podrá efectuar distribución alguna de utilidades entre los socios si previamente no se han cancelado los saldos de pérdidas que pudieran haber.

12º — MUERTE O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS. — Ocurrida la muerte de un socio o su incapacidad, los haberes que corresponden al mismo serán determinados por un balance especial que se practicará a la fecha de la muerte del socio o de la declaración judicial de su incapacidad. — Los haberes del fallecido o incapaz, serán entregados a sus derecho habientes en cuotas iguales, que no devengan interés, en plazos que podrán fijarse entre la Sociedad y los derecho habientes, pero que no podrán ser menores de seis meses ni mayores de tres años. — Estas condiciones podrán modificarse por acuerdo unánime de los socios. — Los herederos del socio fallecido no podrán incorporarse a la sociedad sino mediante el consentimiento unánime de los socios sobrevivientes; si los herederos son varios, deberán unificar la representación. —

13º — DISOLUCION. — La Sociedad podrá disolverse total o parcialmente en cualquier mo.

mento en que así lo resuelvan todos los socios, por unanimidad. En este caso se practicará un inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas a la fecha en que la decisión sea tomada, y, sobre esa base se efectuará la partición. — No se entregará parte alguna a los socios sin que previamente se hayan pagado todas las deudas sociales. — Si algún socio adeudase sumas por cualquier concepto, podrá ser obligado a entregarlas a la Caja Social.

14. — VOLUNTAD SOCIAL. — Todo caso no previsto en este contrato será motivo de un acuerdo de socios y de las resoluciones que se adopten se labrará un acta que, firmada por todos, tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Se requerirá unanimidad para resolver el cambio de objeto de la Sociedad, el aumento o disminución del capital social, el aumento del plazo de duración de la Sociedad, la disolución anticipada total o parcial de la misma y toda otra modificación que signifique un aumento de la responsabilidad de los socios. Las demás decisiones serán tomadas por simple mayoría de capital, si el contrato social no dispusiere otra cosa. A los efectos del cómputo de las mayorías se extenderá que cada una de las cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 1.000.--) en que está dividido el capital, representa un voto.

15. — PROHIBICIONES Y PENALIDADES. — Todos los socios quedan inhibidos, para ocuparse en nombre o por cuenta propia o de terceros, en las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán de actividades iguales o afines a las comprendidas en el objeto de esta Sociedad, bajo pena, en caso de hacerlo así, de ingresar a la Sociedad los beneficios obtenidos e indemnizar a sus consocios los daños y perjuicios que resultaren de esta violación del contrato.

16. — INCORPORACION DE NUEVOS SOCIOS. — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. — La incorporación de nuevos socios a la sociedad, como la venta o cesión de cuotas y su transferencia, sólo podrán autorizarse por el consentimiento unánime de todos los socios. — En el caso de que haya uno o más socios interesados en vender, ceder o transferir sus cuotas sociales, los demás socios tendrán un derecho de preferencia sobre terceros en iguales condiciones.

17. — DISPOSICIONES VARIAS. — El Gerente General y el administrador interno están obligados a llevar libros de Actas y de Contabilidad con asientos regulares en los que se registrarán diariamente las operaciones efectuadas. Trimestralmente se practicará un balance de comprobación y saldos sin perjuicio del inventario y balance general que deberá realizarse anualmente. — Cada socio tiene derecho a controlar y fiscalizar las operaciones y la contabilidad por sí o por intermedio de representación técnica. — Todo movimiento de fondos se hará mediante depósito y cheques sobre un Banco de la Ciudad de Salta.

18. — El presente contrato, como el detalle de los bienes aportados, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio de la Provincia y publicarse en el Boletín Oficial, y el Gerente General y el Administrador Interno cuidarán de que en todos los documentos, facturas, anuncios y publicaciones

efectuados de la Sociedad, la denominación o razón social sea precedido o seguida de las palabras: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o de sus siglas correspondiente (S. R. L.) y la enunciación del capital social.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta (30) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres (1953) se firman seis ejemplares de un mismo tenor, uno para el Registro Público de Comercio, otro para el Boletín Oficial y uno para cada uno de los socios. — Corregido: "sello". VALE ERNESTO FIGUEROA GARCÍA — JORGE E. ITURRASPE — MARIE E. LACROIX — JULIO A. TORINO.

e) 9 al 15/4/53.

### VENTA DE NEGOCIOS

#### Nº 9171 — AVISO DE VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber, por el término de Ley, que ante el suscrito Escribano de Registro se tramita la venta del Establecimiento Comercial denominado "HOTEL PARIS", ubicado en esta ciudad, en la calle Florida Nº 260 de propiedad del señor José Antonio López Rodríguez, a favor de los señores DOMINGO SEBASTIAN TAGLIOLI y LUIS ESCRIBANO, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y a pagar para la oposición correspondiente a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza 434 Teléfono Nº 3144 Salta.

HORACIO B. FIGUEROA Escribano.

e) 13 al 17/4/53

Nº 9152 — Se comunica a los acreedores y comercio en general que el Sr. SAMUEL RUVINSKY ha vendido su negocio de Mueblería y Artículos del Hogar denominado "SAN RAMON", sito en la localidad de Orán, calle Eva Perón Nº 153 a los Sres. MANUEL SVETLIZA y MARCOS SVETLITH, quedando los créditos pendientes a cargo de los compradores. Para oposiciones según ley 11.867 en calle Florida 141 — 2º piso "B", Salta.

e) 7 al 13/4/53.

#### Nº 9151 — AVISO DE COMPRA VENTA DE NEGOCIO:

El que suscribe Escribano de Registro hace saber que el señor José María Martínez, vende y transfiere a favor del señor Adolfo López el negocio de radio e instalaciones eléctrica, ubicada en esta ciudad, en la calle Presidente Perón Nº 239, estando el pasivo del mismo a cargo de el vendedor. Para oposición concurrir a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza 434 Teléfono Nº 3144.— Salta, Marzo 10 de 1953.

HORACIO B. FIGUEROA Escribano.

e) 7 al 13/4/53

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

#### Nº 9158 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos legales correspondientes se hace saber que la Señora Naur B. de Alucin, transfiere su Negocio "La Tienda La Rosada" en Tartagal "Provincia de Salta" ubicada en la Calle Warnes Nº 80, al Señor Ricardo Bachur quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Ambas par-

tes constituyen su domicilio en Warnes 80. Tartagal, Provincia de Salta.

Tartagal Provincia de Salta, 2 de Abril de 1952  
e) 9 al 15/4/53.

#### UNº 9145 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

A los efectos legales, se hace saber que don Juan Belmonte Morcillo, domiciliado en Belgrano 447 en esta ciudad vende a favor de Bernabé Mulki, domiciliado en Córdoba 137 de esta ciudad, Antonio Lico, domiciliado en Zuviria 938 y Vicente Lico, con igual domicilio, su negocio de farmacia denominada "FARMACIA GUEMES", ubicada en esta ciudad en la calle Mitre esquina General Güemes. Para oposiciones de Ley ante esta Escribanía Avenida Belgrano 466, teléfono 5596.

JUAN PABLO ARIAS Escribano.

e) 7 al 13/4/53

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

#### Nº 9146 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA

NUMERO NOVENTA Y SIETE. — CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DE LA RAZON SOCIAL. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen por una parte el señor ESTEBAN LORIZIO, casado en primeras nupcias con doña Felisa Mangieri de quien se halla divorciado, italiano, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, calle Murillo número mil cuarenta, de profesión en ésta y por la otra parte los señores don LEANDRO JULIO ESCOBAR, casado en segundas nupcias con doña Lidia Meneses Villena, con domicilio en esta ciudad pasaje Florida veinticinco cincuenta, y don LEOPOLDO ERNESTO ESCOBAR, casado en primeras nupcias con doña Rina Julia Cucchiaro, con domicilio en la calle San Juan quinientos veintinueve; ambos argentinos; todos los comparecientes mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe y el señor LORIZIO, dice: Que cede a favor de los señores Leandro Julio Escobar y Leopoldo Ernesto Escobar, en la proporción de doscientas nueve cuotas para el primero y trescientas para el segundo; las quinientos nueve cuotas equivalentes a cincuenta mil novecientos pesos moneda nacional, que tiene integradas en la sociedad "LORIZIO Y ESCOBAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida con fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta en escritura pasada ante el suscrito escribano y de cuyo testimonio se tomó razón en el Registro Público de Comercio al folio trescientos setenta y uno, asiento dos mil trescientos treinta y seis del libro veinticuatro de Contratos Sociales; siendo de advertir que dicha sociedad se encuentra en plena vigencia. Que dicha cesión importa la incorporación del señor Leopoldo Ernesto Escobar como socio de la sociedad mencionada y se realiza por el precio de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL,

que tiene recibido de los cesionarios, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago. Termina diciendo el señor LORIZIO que asimismo cede a los señores Escobar las utilidades resultantes del ejercicio económico-financiero ha cerrarse el día treinta de Junio próximo, cuyas utilidades se

prorratarán entre los cesionarios en la proporción de las cuotas adquiridas y cuyo precio está comprendida en el importe recibido. Los señores ESCOBAR, a su vez dice: Que aceptan la transferencia de cuotas sociales y utilidades presuntas que a su favor realiza el señor Esteban Lorizio, y agregan: a) que en mérito de la sustitución de socio que se opera por la cesión, modifican el contrato social, en sus cláusulas primeras y noventa, en la siguiente forma: "PRIMERO. ... girará bajo la razón social de "LEANDRO ESCOBAR E HIJO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA";... NOVENO: De las utilidades resultantes de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el ochenta y cinco por ciento para el socio Leandro Julio Escobar y el quince por ciento restante para el socio Leopoldo Ernesto Escobar. Los sueldos de cada socio lo fijará anualmente la asamblea de socios. Los pérdidas serán soportadas en la misma proporción". b) que toma a su cargo las obligaciones emergentes de contratos de trabajo, así como las de leyes de previsión social o impositivas. CERTIFICADO: Por el informe que agregó a esta escritura expedido por el Departamento Jurídico bajo número mil ciento diez y seis de fecha de hoy se acredita que el cedente no se encuentra inhabilitado. Leída, la firman con los señores Oscar Reynaldo Loutayí y Roger Omar Frías, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en dos

sellados notariales números cero treinta y seis mil setecientos cuarenta y tres, y cero treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio trescientos once. Raspado: tres, tres. Vale. ESTEBAN LORIZIO. L ESCOBAR L. ESCOBAR Tgo: O. R. Loutayí. Tgo: Roger O. Frías, Antemí: ROBERTO DIAZ. Sigue un sello y una estampilla.

**C O N C U E R D A** con su matriz, doy fe. Para la sociedad "Leandro Escobar, é Hijo - Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: m-a-d-in. Vale. ROBERTO DIAZ - Escribano Público e) 7 al 13/4/53.

**QUIEBRAS**

Nº 9165. - EDICTO: - El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, 2da. Nominación, Dr. Luis R. Casermeiro, en los autos caratulados "LOPEZ JOSE ALBERTO - Quiebra exp. 20377/52, con fecha 20 de Marzo ppto., ha resuelto: 1º) No hacer lugar al Pedido interpuesto por el fallido, dejando sin efecto el nombramiento del liquidador efectuado a fs. 100. 2º) Proceder por el Síndico y el Actuario a la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, bajo inventario, de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 11.719. 3º) Fijar nueva fecha para la audiencia de verificación de créditos que

tendrá lugar el 27 de abril próximo, a horas 9.30. a los fines consiguientes al Síndico de la quiebra, Sr. Pedro A. Molina, ha constituido domicilio legal en calle Leguizamón 637. - De todo lo cual se hace saber. - ANIBAL URRIBARRI, Secretario. e) 10 al 21/4/53.

Nº 9164. - El señor Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro en el Expte. Nº 20.320, caratulado "SANCHEZ, ANTONIO o ANTONIO JOSE y JOSE o JOSE ANTONIO SANCHEZ"; ha resuelto:

1º) Declarar en estado de quiebra a los señores Antonio o Antonio José y José o José Antonio Sanchez, establecidos con negocios de carpintería en Rivadavia 759 de esta ciudad.

2º) Fijar el día 5 de junio del corriente año a las 10 para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos.

3º) Designar Síndico al Contador Público don Eugenio A. Romero, quien ha fijado domicilio en Avenida Belgrano 1019--B.

4º) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Diario "Norte".

Todo lo cual hace saber el suscripto Escribano secretario. - Salta, Abril 8 de 1953. - Anibal Uribarrí. - Escribano Secretario.

ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario e) 10 al 16/4/53.

**SECCION AVISOS**

**ASAMBLEAS**

Nº 9172 - SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ROSARIO DE LA FRONTERA:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Atento a lo especificado en el artículo 42 de los Estatutos Sociales, cítase a Asamblea General Ordinaria a los Socios Activos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Rosario de la Frontera, para el Domingo 19 de Abril de 1953, a horas 17 en su local Social Parque Hotel 20 de Febrero Nº. 337, para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura Acta Anterior.
- 2º) Lectura de la Memoria y Balance Anual de la Sociedad.
- 3º) Elección de las Autoridades de la H.C.D.
- 4º) Asuntos Varios.

ENRIQUE WALTER Secretario

e) 13 al 17/4/53

Nº 9173. - CENTRO DE MADEREROS DEL NORTE

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 25 Abril 1953, a horas 22 en Urquiza 325, para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Consideración Acta anterior
- 2º Balance y Memoria.
- 3º Renovación autoridades.
- 4º Conscripción de socios.

Gregorio Calonge                      Alfredo Fonzalida  
Presidente                                      Secretario

Nº 9169 - CLUB ATLETICO SAN ISIDRO. Cítase a Asamblea

De acuerdo a los Estatutos de la Institución

la Comisión Directiva del Club Atlético San Isidro cita a todos sus asociados para la Asamblea General ordinaria que se realizará el día 16 de Abril a las 21.30 horas para considerar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria y balance del ejercicio del año 1952.
- 3º Renovación total de la Comisión Directiva. CAMPO SANTO (S), 7 de Abril de 1953. - JESUS VELIZ                      ENRIQUE PEÑALOZA  
Pro-Secretario                      Vice-Presidente  
e) 13/4/53.

Nº 9168 - LA CURTIDORA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 26 de abril de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento s/nº de Rosario de Lerma.

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1952 (Noveno ejercicio de la Sociedad)
- 1º Distribución de las utilidades.
- 3º Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario. Para asistir a la Asamblea, los accionistas

deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Esta Asamblea debía haberse realizado el día 29 de marzo de 1953, habiéndose posergado para la fecha arriba indicada, con el consentimiento de la Inspección General de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles.

**EL DIRECTORIO**

e) 13 al 24/4/53

Nº 9161 - ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (Filial Salta)

Citación a Asamblea General Ordinaria "La Comisión Administrativa de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina - Filial Salta, cita a todos los compañeros asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en su sede social en calle Ituzaingó Nº 371-375, de la ciudad de Salta, el día 25 de abril a las 18, para tratar la siguiente,

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- 2º Memoria y Balance correspondiente al año 1952. -
- 3º Elección parcial de miembros de la Comisión Administrativa y proclamación de los mismos.
- 4º Comisión Revisora de Cuentas.

"Se pide a los compañeros asociados, puntual asistencia.

ROBERTO JULIO                      ANTONIO NOLASCO  
Secretario Gral.                      Presidente

e) 9 al 13/4/53.